

IFRS in Focus (edición en español)

IASB propone enmiendas al IAS (NIC) 1 para aclarar los criterios para la clasificación de un pasivo ya sea como corriente o como no-corriente

Contenidos

¿Por qué están siendo propuestas las enmiendas?

¿Cuándo aplicarían las enmiendas propuestas?

¿Cuáles son los cambios propuestos por el borrador para discusión pública?

La línea de resultados

- IASB propone enmiendas al IAS (NIC) que, si se finalizan:
 - alinearán los requerimientos de los párrafos 69(d) y 73 del IAS (NIC) 1;
 - aclararán que la clasificación de pasivos como corrientes o no-corrientes se debe basar en los derechos que estén en existencia al final del período de presentación de reporte;
 - establecerán un vínculo claro entre la liquidación de un pasivo y la salida de recursos de la entidad, y explicarán que la 'liquidación' de un pasivo para propósitos de clasificación puede lograrse en formas diferentes, por ejemplo, efectivo, otros activos, servicios, y en algunos casos, patrimonio; y
 - reorganizarán la orientación contenida en el IAS (NIC) 1 en relación con la clasificación de los pasivos como corriente o como no-corriente de manera que ejemplos similares sean agrupados.
- IASB no propuso una fecha efectiva para las enmiendas propuestas. Sin embargo, la aplicación temprana se propone que sea permitida.
- Los comentarios sobre las propuestas se reciben hasta el 10 de junio de 2015.

Esta edición de IFRS in Focus esboza las enmiendas propuestas al IAS (NIC) 1 *Presentación de estados financieros* que se establecen en el reciente borrador para discusión pública ED/2015/1 *Classification of Liabilities (Proposed amendments to IAS 1)* [Clasificación de pasivos (Enmiendas propuestas al IAS (NIC) 1)] (el "ED") que fue emitido en febrero de 2015 para comentario del público.

¿Por qué están siendo propuestas las enmiendas?

Las enmiendas propuestas en el ED resultan de una solicitud recibida por IASB para aclarar el criterio para la clasificación de un pasivo ya sea como corriente o como no-corriente.

El problema planteado fue si los requerimientos de clasificación contenidos en el párrafo 69 del IAS (NIC) 1 eran consistentes con las circunstancias que se detallan en el párrafo 73.

Quienes hicieron la solicitud cuestionaron cómo tener *un derecho incondicional a diferir la liquidación* (especificado en el párrafo 69(d)) se conciliaba con tener la *discreción para refinanciar o renovar una obligación* (especificada en el párrafo 73) como dos bases para la clasificación de un pasivo como no-corriente, dado que tener un derecho incondicional para diferir la liquidación era visto como un obstáculo mucho más alto que tener la discreción para diferir la liquidación.

Para más información útil por favor vea los siguientes sitios web:

www.iasplus.com

www.deloitte.com

¿Cuándo aplicarían las enmiendas propuestas?

IASB no propuso una fecha efectiva para las enmiendas propuestas. Sin embargo, si se finalizan, se propone que la adopción temprana sea permitida.

Las enmiendas propuestas, si se finalizan, serían aplicadas retrospectivamente.

El período para comentarios sobre el ED termina el 10 de junio de 2015.

¿Cuáles son los cambios propuestos por el borrador para discusión pública?

IASB propone eliminar la palabra 'incondicional' del párrafo 69(d) del IAS (NIC) 1 de manera que 'derecho incondicional' sea reemplazado por 'derecho,' y reemplazar 'discreción' en el párrafo 73 del IAS (NIC) 1 con 'derecho' para alinearlos con los requerimientos del párrafo 69(d). IASB observó que los derechos para diferir la liquidación raramente son incondicionales, dado que a menudo son condicionales del cumplimiento con acuerdos de pago en períodos futuros.

En su propuesta de Bases para las Conclusiones IASB explica que cuando un derecho está sujeto a una condición, al determinar si el derecho debe afectar la clasificación la entidad debe tener en cuenta si cumple con esa condición al final del período de presentación de reporte. Los derechos otorgados después del período de presentación de reporte no deben afectar la clasificación.

De acuerdo con ello, IASB propone dejar explícito en los párrafos 69(d) y 73 del IAS (NIC) 1 que solo los derechos en funcionamiento en la fecha de presentación de reporte deben afectar la clasificación de un pasivo.

Observación

IASB decidió no incluir en las enmiendas el requerimiento explícito de que los préstamos renovables [rotativos] deban ser con el mismo prestamista, tal y como lo propuso en el ED de Mejoramientos Anuales 2010-2012. En lugar de ello IASB propone aclarar que la clasificación de los pasivos se debe basar en los derechos que existan al final del período de presentación de reporte para renovar una obligación según una facilidad de préstamo existente que de manera directa se relacione con el préstamo que esté siendo clasificado.

Las enmiendas también proponen explicar el vínculo entre la liquidación de un pasivo y la salida de recursos de la entidad mediante añadir al párrafo 69 del IAS (NIC) 1 que la liquidación se refiere a la 'transferencia a la contraparte de efectivo, instrumentos de patrimonio, otros activos o servicios'.

IASB también propone reorganizar la orientación contenida en el Estándar de manera que ejemplos similares se agrupen para distinguir entre las circunstancias que afectan los derechos en existencia a la fecha de presentación de reporte, y las que no.

Observación

IASB también consideró si los eventos ocurridos después del período de presentación de reporte, tal como el incumplimiento de un acuerdo de pago o el reembolso temprano por la entidad, deben afectar la clasificación de un pasivo. IASB decidió no proponer enmendar la orientación sobre el efecto de los eventos ocurridos después del período de presentación de reporte, a causa de las preocupaciones de que daba mucho énfasis a las intenciones y expectativas de la administración y porque tal propuesta podría representar una excepción al IAS (NIC) 10 *Eventos ocurridos después del período de presentación de reporte*.

Contactos clave

Oficina global IFRS

Líder global IFRS

Veronica Poole

ifrglobalofficeuk@deloitte.co.uk

Centros de excelencia IFRS

Americas

Canada

LATCO

United States

Karen Higgins

Claudio Giaimo

Robert Uhl

ifrs@deloitte.ca

ifrs-LATCO@deloitte.com

iasplus-us@deloitte.com

Asia-Pacific

Australia

China

Japan

Singapore

Anna Crawford

Stephen Taylor

Shinya Iwasaki

Shariq Barmaky

ifrs@deloitte.com.au

ifrs@deloitte.com.hk

ifrs@tohatsu.co.jp

ifrs-sg@deloitte.com

Europe-Africa

Belgium

Denmark

France

Germany

Italy

Luxembourg

Netherlands

Russia

South Africa

Spain

United Kingdom

Thomas Carlier

Jan Peter Larsen

Laurence Rivat

Jens Berger

Massimiliano Semprini

Eddy Termaten

Ralph Ter Hoeven

Michael Raikhman

Nita Ranchod

Cleber Custodio

Elizabeth Chrispin

ifrs-belgium@deloitte.com

ifrs@deloitte.dk

ifrs@deloitte.fr

ifrs@deloitte.de

ifrs-it@deloitte.it

ifrs@deloitte.lu

ifrs@deloitte.nl

ifrs@deloitte.ru

ifrs@deloitte.co.za

ifrs@deloitte.es

ifrs@deloitte.co.uk

Esta es una traducción al español de la versión oficial en inglés del **IFRS in Focus – February 2015 – IASB proposes amendments to IAS 1 to clarify the criteria for the classification of a liability as either current or non-current** – Traducción realizada por Samuel A. Mantilla, asesor de investigación contable de Deloitte & Touche Ltda., Colombia, con la revisión técnica de César Cheng, Socio Director General de Deloitte & Touche Ltda., Colombia

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembros de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembros, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Una descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembros puede verse en el sitio web www.deloitte.com/about.

Deloitte presta servicios de auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembros en más de 150 países, Deloitte brinda sus capacidades de clase mundial y su profunda experiencia local para ayudar a sus clientes a tener éxito donde sea que operen. Aproximadamente 200.000 profesionales de Deloitte se han comprometido a convertirse en estándar de excelencia.

© 2015 Deloitte Touche Tohmatsu Limited.